Poder Judicial de la Nación

CÁMARA CIVIL – SALA I

6281/2025

O'LEARY, MARIA CECILIA c/ PELLIZA, OMAR ALBERTO Y OTROS s/EJECUCION DE HONORARIOS - MEDIACION

Buenos Aires, 08 de julio de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Vienen las presentes actuaciones a fin de entender en el recurso de apelación interpuesto el 13/6/2025 frente a la regulación de honorarios del 12/6/2025.

I.- La Dra. O´Leary apela los honorarios regulados a su favor. Postula, en breves palabras, que ellos resultan reducidos en función de los mínimos arancelarios contemplados en el art. 58 de la ley 27.423 y la jurisprudencia que invoca.

Ahora bien, la norma señalada por la profesional resulta aplicable para procesos susceptibles de apreciación pecuniaria que no estén previstos en otros artículos de la ley de arancel y por tanto, no resulta aplicable al caso en razón a que en la ejecución de honorarios debe seguirse el procedimiento contemplado por los arts. 41 y 54 de la ley 27.423.

II.- Así, es sabido que para estudiar los emolumentos motivados en este tipo de trabajos deben ponderarse las constancias de autos y la labor profesional apreciada en su calidad, eficacia y extensión junto con la naturaleza del asunto, su cuantía y las demás pautas establecidas en los arts. 1, 3,16, 21,41, 51, 54 y concordantes de la ley 27.423.

Igualmente, es importante resaltar que esta Sala considera que siempre tiene que respetarse la proporcionalidad que debe haber entre la base regulatoria y los honorarios.

Bajo tales premisas, por resultar ajustados a derecho, se confirman los honorarios de la **Dra. MARÍA CECILIA O'LEARY** en la cantidad de 2 UMA que al día de la fecha representa la suma de $146.408.

ASÍ SE DECIDE.

Fecha de firma: 08/07/2025
Firmado por: JUAN PABLO RODRIGUEZ, JUEZ DE CÁMARA
Firmado por: GABRIELA ITURBIDE, JUEZA DE CÁMARA

#39690446#463222362#20250708133511110

La doctora Paola M. Guisado no interviene por hallarse en uso de licencia (resoluciones nº 713/2025 y 792/2025 del Tribunal de Superintendencia).

Regístrese, notifíquese, publíquese en los términos de la acordada 10/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y devuélvase.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ – GABRIELA A. ITURBIDE
JUECES DE CÁMARA

Fecha de firma: 08/07/2025
Firmado por: JUAN PABLO RODRIGUEZ, JUEZ DE CÁMARA
Firmado por: GABRIELA ITURBIDE, JUEZA DE CÁMARA

#39690446#463222362#20250708133511110